

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	16 " " "
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
" " de años anteriores.....	0,50 " "

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0.50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos..	0,80 " "
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 " "

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tas y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud

(Gaceta de 13 de Septiembre)

MINISTERIO DE ESTADO

REAL ORDEN

NÚM. 9

Excmo. Sr.: Con el fin de regularizar cuanto se refiere a la expedición de los pasaportes de carácter especial que pueden utilizar los súbditos españoles, y para evitar que, como hasta ahora, haya sido necesario extender, en demasía, el uso de los llamados diplomáticos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que éstos no se expidan más que a los Ministros de la Corona, Secretario general del Ministerio de Estado y los funcionarios de las Carreras diplomática, consular y de intérpretes, dependientes del citado Ministerio, a los Agregados militares y navales, a quienes con análogo carácter que éstos, sirvan de modo permanente en nuestras Embajadas y Legaciones, y a las personas que formen parte de Comisiones o Delegaciones diplomáticas.

Se estudiará además la creación de los siguientes pasaportes:

1.º De honor: Expedidos por el Ministerio de Estado a las personas de la Familia Real, lo. ex Presidentes de las Cámaras, ex Ministros de la Corona, Grandes de España, ex Consortes y primogénitos, Caballeros del Toisón, damas de las personas de la Familia Real, Cardenales, Capitanes generales del Ejército y de la Armada, Presidentes de los Altos Tribunales y Consejos y a los Arzobispos y Obispos cuando vayan a Roma a realizar la visita ad-limina.

2.º Oficial: Para cuantas personas vayan al extranjero en comisiones del servicio o con representación ante Congresos, Exposiciones o casos análogos, los que serán expe-

didados por los respectivos Ministerios y debiendo mencionarse en ellos la Real orden que confiere la correspondiente comisión o representación.

3.º Recomendado: Para los funcionarios que, sin desempeñar comisión oficial, viajen con autorización del Centro de que dependan, al que corresponde expedirlos, siempre que los viajes puedan ser de alguna utilidad pública.

Estas dos últimas clases no excluyen el trámite de pase por la Dirección General de Seguridad, previsto para los pasaportes ordinarios, ni el pago de derechos reglamentarios, y serán visados en el extranjero en los Consulados de la Nación.

Tendrán también derecho a pasaporte de la misma clase que el cabeza de familia, los cónyuges, hijos menores de catorce años e hijas solteras, siempre, naturalmente, que viajen en compañía de aquél.

Los cónyuges de las personas que tienen derecho a pasaporte diplomático, lo tendrán también, y cuando viajen con el funcionario por razón del servicio o vayan a reunirse con él al punto en donde sirva, lo tendrán igualmente los hijos e hijas no emancipados y los padres, si viven igualmente en su compañía.

Esta Real orden entrará en vigor en 1.º de Enero próximo y previa la publicación de unas instrucciones para su aplicación, conocimiento y aceptación por parte de los países extranjeros, aunque su fin primordial es avalar las personas ante los funcionarios diplomáticos y consulares de la Nación y garantizarles las preeminencias que les corresponde.

Es asimismo la voluntad de S. M. que una Comisión presidida por el Secretario general del Ministerio de Estado, y de la que formen parte un funcionario del Ministerio de la Gobernación y otro de Hacienda, redacten un proyecto de Reglamento en que se recopilen y pongan al día, formando una sola y completa legislación, todas las disposiciones vigentes en esta materia y proponga a su vez los modelos de los distintos pasaportes, registros, anotaciones, visados y cuando la claridad y garantía de su uso demande, cuyo trabajo ha de ser sometido a la Presidencia del Consejo de Ministros antes del próximo 1.º de Diciembre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos que se expresan. Dios guarde a V. E. muchos años. San Sebastián, 2 de Septiembre de 1927.—Primo de Rivera.—Señor Ministro de...

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Núm. 1.129

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Ministerio para clasificar la Fundación denominada Escuela, instituida en Rucandio (Santander) por D. Tomás Crespo Agüero; y

Resultando que por escritura otorgada en 9 de Febrero de 1736 por el Ilmo. Sr. D. Tomás Crespo y Agüero, Arzobispo de Zaragoza, ante el Secretario de Cámara y Notario D. Juan del Cotero, fundó una Escuela de primeras letras en Rucandio, Ayuntamiento de Riotuerto (Santander).

Resultando que la Fundación posee actualmente una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, de Instrucción pública, número 74, que representa un capital de 1.061,61 pesetas y produce una renta líquida anual de 33,96:

Resultando que en la escritura fundacional quedaron designados Patronos el señor Cura párroco de Rucandio o su Teniente, el Alcalde o su Teniente, y el pariente del instituidor más cercano que hubiese en dicha villa, y en caso de que lo fueran del mismo grado, el más anciano:

Resultando aprobada la existencia en Rucandio de la Escuela nacional que le corresponde con arreglo a la distribución hecha:

Resultando que la tramitación de este expediente se ha ajustado a lo prevenido en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913:

Considerando comprendida la fundación de que se trata dentro de los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, concurriendo además las condiciones prescritas en el 44 de la Instrucción antes citada, por cuanto constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita, habiendo quedado reglamentado por el Fundador su patronazgo y administración:

Considerando que los Patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, en observancia de lo prevenido en los artículos 19 y 21 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, salvo cuando el causante les hubiese expresamente relevado de esta obligación, lo que no ocurre aquí:

Considerando que si bien cuando la Institución se estableció pudo atender al cumplimiento de sus fines, en la actualidad no le es posible hacerlo por las escasas rentas de que dispone:

Considerando que se halla debidamente atendida en Rucandio la enseñanza con la Escuela nacional que le corresponde, y que es de tener en cuenta, por tanto, para este caso lo prevenido en el artículo 11 del Real decreto de 25 de Agosto de 1926, y, en su defecto, el 1.º del de 15 de Julio de 1921:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificar la Fundación de que se trata desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.). de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la fundación denominada Escuela, instituida en Rucandio, Ayuntamiento de Riotuerto (Santander), por D. Tomás Crespo de Agüero.

2.º Que se nombren Patronos de la misma al Cura párroco de Rucandio o su Teniente, al Alcalde o su Te-

niente y al pariente más cercano del instituidor, que en su caso lo solicite y justifique en forma ante los Tribunales, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

3.º Que se incoe el expediente especial a que hacen referencia los artículos 54, 55 y 56 de la repetida Instrucción, en armonía con el 11 del Real decreto de 25 de Agosto de 1926 y el 1.º del de 15 de Julio de 1921; y

4.º Que de la resolución recaída en este expediente se comuniquen los traslados que manda el artículo 45 de la Instrucción del Ramo:

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1927.—Callejo

Señor Director general de Primera enseñanza.

«Gaceta» 8 Septiembre).

847

Dirección general de Primera enseñanza

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituida en Tagle, Ayuntamiento de Suances, provincia de Santander, por D. Pedro Gómez de Escontrías, denominada «Escuela»,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid», plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid 7 de Septiembre de 1927.—El Director general, P. A., González Oliveros.

(«Gaceta» 9 Septiembre).

848

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

En virtud de los concursos celebrados para proveer en propiedad las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de primera categoría anunciadas en la «Gaceta» del 3 de Junio pasado, las Alcaldías participan que han sido designados para ocupar los cargos vacantes los señores que se incluyen en la presente relación. La inserción de estos nombramientos en la «Gaceta» no los convalida cuando la designación haya recaído en persona que carezca de condiciones legales y se efectúa sin perjuicio de las resoluciones que recaigan en los recursos que contra los acuerdos de los Ayuntamientos se tengan interpuestos o se interpongan dentro de los plazos reglamentarios.

Madrid, 10 de Septiembre de 1927.—El Director general, R. Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Santander.—Camargo, don Adolfo García Abascal, caso 3.º

San Vicente de la Barquera, don Gerardo Arenas y Guernica, caso 4.º

Torrelavega, don Cándido Moreno y Fernández de la Reguera, Secretario de Cabuérniga.

858

Diputación Provincial de Santander

ANUNCIO

Con el fin de procurar el fomento y mejora de la ganadería montañesa, esta Diputación Provincial tiene acordado distribuir periódicamente algunos novillos sementales, de puras razas suiza y holandesa, entre aquellos Ayuntamientos, entidades ganaderas o particulares de la provincia que se hallen dispuestos a cuidarlos y atenderlos debidamente para que sirvan de reproductores en su comarca, con sujeción a las bases establecidas por la Corporación Provincial.

Lo que se hace público, por medio de este anuncio, para que aquellas entidades que deseen recibir un semental se sirvan solicitarlo de esta Diputación dentro del corriente mes, expresando la raza que, a su juicio, convenga en la comarca y su conformidad con las mencionadas bases, que, al efecto, se hallan expuestas en el Negociado de Fomento de esta Corporación.

Santander a 12 de Septiembre de 1927.—El Presidente, Alberto López Argüello.—El Secretario, Antonio Posadilla.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

Sección provincial de Presupuestos municipales

Recuerdo nuevamente a los Ayuntamientos de la provincia que no se les abonará por esta Delegación de Hacienda cantidad alguna por el percibo del 20 por 100 de las cuotas de las contribuciones Urbana e Industrial que consignen en los presupuestos ordinarios para el próximo año de 1928, que, según lo estatuido, han de remitir a este Centro, mientras no acrediten debidamente haber alcanzado los dos tercios de los límites máximos autorizados en los gravámenes que determina el párrafo 3.º del número 1.º del artículo 535 del Estatuto municipal; advertencia que también hago en el apartado 12.º (primera certificación) de la circular publicada en el «Boletín Oficial» de 17 de Agosto último, y en la segunda y tercera siguientes, por servicios relacionados con el artículo dicho 535, que tienen que llevarse a efecto, al igual que los demás enumerados en la circular de que se deja hecho mérito; que de no cumplimentarlos, les serán devueltas las copias certificadas de estos presupuestos para que con toda urgencia lo verifiquen dentro del plazo legal; pues de lo contrario, aplicaré con el mayor rigor los procedimientos coercitivos que sean necesarios, con exacción de las responsabilidades procedentes.

Santander, 10 de Septiembre de 1927.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Mendoza y Cerrada. 821

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Minas

Dinamitas, pólvoras, detonadores, fuegos artificiales, etc.

Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Santander: La fabricación y venta de explosivos viene regulada por el R. D. de 25 de Junio de 1920 y por el de 10 de Marzo de 1925 y su inspección encomendada al Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas; pero en lo que se refiere a la

tenencia y venta de dinamita, pólvoras, detonadores y fuegos artificiales, etc., cuya inspección y vigilancia es indispensable por lo que a la seguridad de las personas y de las cosas se refiere, se hace necesaria la cooperación de la Autoridad gubernativa que en sus funciones diarias de inspección y vigilancia pueden llevar a cabo dicho cometido con el celo y rectitud tantas veces acreditada.

Por lo expuesto, tengo el honor de proponer a V. E. el siguiente decreto, cuyo espíritu y letra han sido sancionados por el Excmo. Sr. Gobernador civil de Barcelona en decreto de 23 del corriente.

A partir del 1.º de Noviembre próximo, y para el mejor cumplimiento del vigente Reglamento provisional de Explosivos de 25 de Junio 1920 y R. D. de 10 de Marzo 1925, la Policía gubernativa, la Guardia civil y demás autoridades, se incautarán de las cantidades superiores a tres kilogramos de dinamita, cinco de pólvoras y cincuenta detonadores o fuegos de artificio que se encuentren en poder de las personas o entidades que no hayan obtenido la autorización gubernativa para el establecimiento del correspondiente polvorin o expendiduría, aun estando estas últimas fuera del casco de los poblados; materias, además, que no podrán, a su vez, expendirse a interesado alguno sin la autorización nominal al portador del Alcalde de la localidad.

Las guías para el transporte de sustancias explosivas deberán ser visa las por la Jefatura de Minas del Distrito, debiendo las Compañías de Ferrocarriles y demás Empresas de transportes anotar en el talón que acredite la entrega, la fecha de la autorización gubernativa para almacenar o expender explosivos.

A los contraventores se sancionará con multas y, en su caso, con la anulación del permiso para almacenamiento o venta de explosivos.

V. E., sin embargo, resolverá.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Santander, 31 de Agosto de 1927.—El Ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.—Conforme, el Gobernador civil, Emilio Gámir Ulibarri.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander, 10 de Septiembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino. 823

DE MARCACIONES

Del 18 al 25 de Septiembre corriente

Relación de las operaciones facultativas que, por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito Minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital:

Número del expediente: 14.896.—Mina «Petra», en término municipal de Las Rozas, paraje de Llano y Renedo; operación: demarcación; interesado: Sociedad General de Productos Cerámicos, vecino de Bilbao; minas o registros colindantes según el registrado: «Carmelita», número 1.616.

Número del expediente: 14.987.—Mina «Aumento a Petra», término municipal de Las Rozas, paraje de Sierra Vallejo; operación: demarcación; interesado: Sociedad General de Productos Cerámicos, vecino de Bilbao; minas o registros colindantes según el registrador: «Petra», número 14.896.

Número del expediente: 14.988. — Mina «Pedro», término municipal de Las Rozas, paraje de Alto de Peñas; operación: demarcación; interesado: Sociedad General de Productos Cerámicos, vecino de Bilbao; minas o registros colindantes según el registrador: «Petra», número 14.896.

Santander, 8 de Septiembre de 1927.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino. 834

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

VIVERO DEL ESTADO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, se publica a continuación relación detallada de las plantas que existen en el Vivero Central del Estado, en esta provincia, a disposición de Corporaciones y particulares, que deberán dirigir los pedidos de las plantas que deseen al Jefe del Servicio Central de Repoblaciones y Trabajos hidrológicos-forestales antes del 1.º de Octubre :

Eucaliptos de un año, con cepellón	200	millares.
Roble americano de un metro	4	íd.
» » de medio metro	28	íd.
» » de menos de medio metro	27	íd.
Acacias de tres púas, de tres metros	1	íd.
» de » » de dos metros	3	íd.
» de » » de un metro	4	íd.
» de » » de medio metro	4	íd.
Castaño japonés de dos metros	1	íd.
» » de un metro	2	íd.
» » de medio metro	3	íd.
Plátanos plantones, de tres metros	0,5	íd.
» » de dos metros	4	íd.
» » de un metro	7	íd.
» » de medio metro	8	íd.
Chopos plantones, de tres metros	0,5	íd.
» » de dos metros	1	íd.
» » de un metro	5	íd.
» » de medio metro	8	íd.
Fresnos de dos metros	1	íd.
» de un metro	2	íd.
» de medio metro	2	íd.
» de menos de medio metro	3	íd.
Aylanto de dos metros	0,2	íd.
» de un metro	0,3	íd.
» de medio metro	1	íd.
Nogal americano, de menos de medio metro	1	íd.
Nogal del país, de medio metro	1	íd.
» del » de menos de medio metro	2	íd.
Pino insignis, de un año	638	íd.
» » de dos años, trasplantado	78	íd.
Pino silvestre, de tres años, trasplantado	70	íd.
» » de dos años	80	íd.
Pino marítimo, de un año, de semillero	200	íd.
Pino Corté, de dos años, trasplantado	80	íd.
» » de un año, de semillero	110	íd.
Pino laricio, de dos y tres años, trasplantado	113	íd.
Pino de Bank, de dos años	100	íd.
» de » de semillero, de un año	50	íd.
Abeto; varias especies	50	íd.
Alerce	4	íd.
Espino	10	íd.
Ciprés, Pino piñonero y canariense, con cepellón	2	íd.
Morera de semillero, planta pequeña	45	íd.

Las plantas anteriores se suministran gratuitamente, siendo de cuenta de los concesionarios los gastos de transporte y embalaje.

A los que comerciaren con las plantas que se concedan se les impondrá una multa igual al triplo del valor de las plantas proporcionadas.

Por esta Jefatura se contestarán cuantas consultas formulen los peticionarios.

Los que deseen instrucciones relativas a las plantaciones y siembras pueden ver las publicadas por esta Jefatura en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al 16 de Noviembre de 1925.

Santander, 10 de Septiembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, Juan Herreros. 820

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ACTA DE INCAUTACIÓN

En el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos dieciocho, hallándose reunidos en la playa de Perón don Bernardino Oanes Sequeiro, Capitán de Infantería de Marina y ayudante de Marina del distrito de San Vicente de la Barquera; D. Mariano Corral, ingeniero de la Jefatura de Obras públicas de la provincia; D. Luis López Planas, ayudante de la misma; D. Carlos Navarro de Estrada, ingeniero de la Sección facultativa de Montes, y D. Guillermo Mijancos y Oñate, ayudante de la misma, que constituyen, en representación de los Ministerios de Marina, Fomento y Hacienda, la Comisión encargada de practicar el deslinde de la duna denominada de Zapedo, asistiendo al acto D. José Gómez Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga; D. Adolfo García, Secretario del mismo Ayuntamiento; D. Silverio Gómez, concesionario de una marisma colindante, y D. Manuel Díaz de la Campa, en representación del Excmo. Sr. D. Juan Antonio Güell, Conde de San Pedro de Ruiseñada, también como colindante, y habiéndose practicado el deslinde de dicha duna de Zapedo o Rosal, separando la zona marítimo-terrestre, que resultó lindar: al N., con la playa de Perón; al E., la misma; al S., dicha playa, marisma de D. Silverio Gómez, propiedad particular del Sr. Conde de San Pedro de Ruiseñada y camino, y al O., con la playa, el ingeniero don Carlos Navarro procedió a incautarse, en nombre del Estado, de la parte de terreno deslindada comprendida dentro de los límites que forman el perímetro cerrado por las estacas del deslinde numeradas del 1 al 34, de cuya incautación protestó la representación del Ayuntamiento, por considerar que el terreno pertenece en propiedad al barrio de Ceceño, del pueblo de El Tejo, fundándose:

1.º En que figura en el inventario de bienes municipales como propio de dicho barrio.

2.º En que aparece amillarado a nombre del barrio de Ceceño, pueblo de El Tejo, que viene pagando por él la contribución territorial correspondiente desde antes de 1855.

3.º En que el pueblo de El Tejo tiene hecha y aprobada a su nombre información posesoria de dicho terreno en el año 1861; y

4.º En que desde tiempo inmemorial vienen los vecinos de El Tejo en la quieta y pacífica posesión del mencionado terreno, dedicándole a pastos y camas para el ganado.

Los señores funcionarios de Obras públicas y Marina, antes citados, opinan que no procede la incautación por la Hacienda en tanto no sea aprobada por la Superioridad el acta de deslinde.

Y, en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director general de Propiedades e Impuestos en once de Julio último, se extiende la presente, que firman todos los concurrentes.—C. Navarro de Estrada, rubricado.—Guillermo Mijancos, rubricado.—Silverio Gómez, rubricado.—Manuel D. de la Campa, rubricado.—Mariano Corral, rubricado.—Bernardino Oanes, rubricado.—José Gómez, rubricado.—Adolfo García, rubricado.—Luis L. Planas, rubricado.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que si algún interesado se considera con derecho a la parcela mencionada, pueda hacer la oportuna reclamación con arreglo a la ley de 17 de Junio de 1864 e Instrucción dictada para su cumplimiento en 20 de Marzo de 1865, en término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio.

Santander, 9 de Septiembre de 1927.—El Administrador, Salustiano Casas. 837

Excmo. e Ilmo. Sr. Ministro de Hacienda.—Madrid.—El que suscribe, D. Manuel Díaz de la Campa, mayor de edad, casado y vecino de esta villa de Comillas, Santander, según cédula personal del ejercicio corriente, a vuecencia, con el debido respecto y consideración, expone: Que, como administrador del Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Güel, Conde de San Pedro de Ruiseñada, de este término municipal de Comillas, solicita, en nombre de dicho señor Conde, la adquisición en propiedad o en usufructo, por más de treinta años (prefiriendo lo primero), de la pequeña duna aislada, según plano adjunto, que mide una superficie de cuatrocientos diez (410) carros, equivalentes a setecientas treinta y cuatro áreas, y sita esta duna en Zapedo, término municipal de Valdáliga, partido de primera instancia de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, y cuyos linderos son: Norte y Este, playa de Perón; Sur, marisma de D. Silverio Gómez, y Oeste, la misma marisma y una finca rústica del recurrente.

La duna de que se trata se solicita para plantar en ella arbolado que sirva de ornato público a la hermosa playa de Perón, que la limita por el Norte y Este, y que tan concurrido es este sitio por la colonia veraniega que viene a Comillas y San Vicente de la Barquera. Así que, previo favorable informe del Ayuntamiento de Valdáliga y de la Ayudantía de Marina de San Vicente de la Barquera, de no perjudicar nada el cierre y enajenación de la duna de referencia, antes al contrario, sirve de ornato público, lo que en la misma se proyecta.

Suplica a V. E. dé las órdenes oportunas para que se le ceda, previa tasación y pago de la duna, deslindándola de la playa de Perón y de la marisma del concesionario D. Silverio Gómez.—Gracia que espera alcanzar de vuecencia, cuya vida guarde Dios muchos años.—Comillas, 28 de Mayo de 1917.—Excmo. Sr.—Manuel D. de la Campa, rubricado.

Santander, 9 de Septiembre de 1927.—El Administrador, Salustiano Casas. 836

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

El día seis de Octubre próximo, a las horas que se indican a continuación, tendrán lugar las subastas de las especies que igualmente se indiquen en los montes de referencia, especificando el tipo de tasación de las mismas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento e inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 103, de fecha 29 de Agosto último:

150 toneladas de abono «Cueva Ciloña», del monte Agero y Agerino, a las diez de la mañana, bajo el tipo de 150 pesetas.

50 hayas del monte Canal de Franco y otros, a las once de la mañana, bajo el tipo de 375 pesetas.

Los licitadores presentarán los pliegos cerrados con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente, enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra) por las citadas..., obligán Jome al cumplimiento de cuantas condiciones rigen en esta subasta y demás disposiciones vigentes.

Peñarrubia, 10 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Isidoro Cortines. 855

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

EDICTO

Don Luis García Palazuelos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

Hago saber: Que la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y 172 del Estatuto Municipal, ha acordado la celebración de la subasta de productos forestales concedidos en el plan de aprovechamientos correspondientes al año forestal de 1927 a 28 de los montes declarados de utilidad pública situados en este Ayuntamiento, las cuales se verificarán en la Casa Consistorial del mismo, con asistencia de las Juntas vecinales de los pueblos propietarios de dichos montes, el día 29 del corriente mes, en la forma y condiciones siguientes:

Monte Concha y otros, perteneciente al pueblo de Borleña: 30 robles, con un volumen de 35 metros, tasados en 700 pesetas. Día y hora de la subasta: 29 de Septiembre, a las nueve de la mañana.

Monte Requejada y otros, perteneciente al pueblo de Castillo-Pedroso: 100 hayas, con un volumen de 75 metros, tasadas en 750 pesetas; 50 robles con un volumen de 50 metros, tasados en 1.000 pesetas. Día y hora de la subasta: 29 de Septiembre, a las 9,30.

Monte Helguera y otros, perteneciente al pueblo de Corvera: 40 robles, con un volumen de 40 metros, tasados en 800 pesetas. Día y hora de la subasta: 29 de Septiembre, a las 10.

Monte Matorral y otros, perteneciente al pueblo de San Vicente: 100 robles, con un volumen de 110 metros, tasados en 2.200 pesetas. Día y hora de la subasta: 29 de Septiembre, a las once.

Las licitaciones serán por pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se publica a continuación, sirviendo de base el pliego de condiciones facultativas publicadas

en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 103, correspondiente al día 29 de Agosto último, y el de las económicas formuladas por este Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo. El depósito provisional que han de constituir los licitadores para concurrir a la subasta será el 50 por 100 del tipo de licitación y la fianza definitiva que haya de prestar el rematante el 60 por 100 del tipo de adjudicación.

Regirán en esta subasta los preceptos del Reglamento de Conatación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento general.

Corvera de Toranzo a 7 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Luis G. Palazuelos.

Modelo de proposición

Don....., vecino...; con cédula personal que acompaña, ofrece al Ayuntamiento de Corvera la cantidad de..... (en letra) pesetas, por los.... árboles de..... del monte de..... del pueblo de...; obligándose a cumplir todas las condiciones que sirven de base a esta subasta.

(Fecha y firma del proponente)

839

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA

Don José Sánchez Iglesias, Secretario del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Certifico: Que los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno durante el segundo cuatrimestre del año actual, son los que a continuación se expresan:

Sesión extraordinaria del día 5 de Mayo.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta por la Alcaldía de las diferencias que se han suscitado entre este Ayuntamiento y el contratista de obras, D. Pedro Revuelta, con motivo de los aumentos de obras ejecutadas en la construcción de la casa-cuartel de la guardia civil de esta villa, con relación al plano que sirvió de base para su realización, y en las escuelas del pueblo de Queveda por idénticas circunstancias, no han podido ser recibidas, causas que han obligado a someter el asunto a resolución del señor Delegado gubernativo; por lo que a la casa-cuartel se refiere, el Ayuntamiento acuerda aprobar la determinación adoptada por la Presidencia, y caso que no dieran resultado aquellas gestiones, acuerda igualmente se abonen dichos aumentos de obra, con arreglo a los precios que por unidad figuren en el presupuesto de la obra en general que por su clase sean idénticos en su construcción, y los que no figuren en indicado presupuesto, por ser operación u obra distinta, se sometan a peritación de dos profesionales, uno designado por cada parte, entendiéndose que dichos aumentos son los que no hayan sido objeto de acuerdo del Ayuntamiento ni de precio convenido ni comprendidos en el proyecto.

Se acuerda igualmente aprobar las órdenes y decisiones adoptadas por la Alcaldía para que por la empresa de energía eléctrica «El Pavón» se reemplace el actual transformador por otro moderno y cambiar la caseta, rehaciéndola de materiales sólidos y seguros, instalándola en la propia calle y lugar que ocupaba el anterior.

Se acuerda conceder el permiso solicitado por la excelentísima señora duquesa de Parcent para reformar el palacio «Velarde», de su propiedad.

Se acuerdan varios pagos.

Sesión extraordinaria del día 20.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueban las condiciones del contrato que ha de suscribir este Ayuntamiento con el Estado para el establecimiento del puesto de la Guardia civil de esta villa en el nuevo edificio construido al efecto, así como también autorizar a la Alcaldía para que, en representación del Ayuntamiento, autorice dicho contrato en forma legal.

Dada cuenta de la solución dada a las diferencias surgidas entre este Ayuntamiento y el contratista de obras, D. Pedro Revuelta, por el señor Delegado gubernativo, se acuerda aprobarla por unanimidad, abonando a dicho señor Revuelta la suma de 1.161,75 pesetas por el concepto de aumento de obra recibida, éstas sin perjuicio de que por aquél se recojan las faltas observadas.

Se acuerda igualmente el pago de 5.000 pesetas, importe del último plazo del presupuesto de las obras de las Escuelas de Queveda, quedando pendiente de devolución el depósito constituido por D. Pedro Revuelta hasta su completa liquidación.

Se acuerda quede sobre la mesa la comunicación remitida por la Diputación Provincial ofreciendo el concierto para el pago de la aportación forzosa sobre las bases que en la misma se consignan.

Sesión extraordinaria del día 27.—Se acuerda nombrar Secretario en propiedad de este Ayuntamiento a D. José Sánchez Iglesias, conforme al concurso anunciado por Real orden de 8 de Abril próximo pasado, y que por la Alcaldía se le dé posesión en este acto a fin de no interrumpir los servicios del Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 31.—Habiéndose sufrido error de interpretación por tergiversación de los plazos dentro de los cuales se había de resolver el concurso para la provisión en propiedad de la Secretaría de este Ayuntamiento, toda vez que fué aplicado el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, en lugar de aplicarse el caso 8.º de la R. O. de 8 de Abril pasado, se acuerda dejar sin efecto y valor alguno la convocatoria citación de 23 último, fecha y acuerdo adoptado en expresada sesión de 27 posterior, y en definitiva, declarar igualmente, en su consecuencia, nula el acta de sesión extraordinaria celebrada en indicado día 27, así como las particulares que la misma comprende en atención a las expresadas.

Sesión extraordinaria del día 13 de Junio.—Se acuerda nombrar Secretario en propiedad de este Ayuntamiento a D. José Sánchez Iglesias y que se le dé posesión en el cargo dentro del plazo que determina el artículo 9.º de la R. O. de 8 de Abril pasado, librándose testimonio de este acta al Ilmo. Sr. Director general de Administración y Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Sesión del día 27.—Se aprueba el acta de la anterior. No habiendo solicitado el administrador de arbitrios, D. Manuel Coterillo, la prórroga para continuar administrando aquéllos hasta el 31 de Diciembre próximo, y no habiéndose aceptado por los señores industriales el concierto gremial que les fué ofrecido, se acuerda que expresados arbitrios se administren directamente por el Ayuntamiento, facultando a la Alcaldía para que organice tal servicio y personal en la forma que considere más conveniente y acertada, con el haber diario de cinco pesetas.

Sesión extraordinaria del día 31 de Julio.—Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta del oficio del señor Administrador de la zona de la Compañía Telefónica Nacional interesando que, sin perjuicio de dar la contestación oficial, se autorice el establecimiento de un teléfono en el «Parador de Gil Blas», derivando un hilo de la estación de esta villa propiedad del Ayuntamiento, se acuerda autorizar dicha ins-

talación derivando un hilo de la estación y con las condiciones de que no podrá prestar servicio público alguno más que el que proceda de los pensionistas instalados en el hotel y turistas extranjeros; que dicho servicio permanecerá abierto durante la época en que lo esté igualmente el «Parador», y que por el administrador del hotel se constituya un depósito en la oficina correspondiente para responder de las conferencias interurbanas que por dicho teléfono se celebren, cuyos derechos pertenecen a la Compañía, y por lo que a las conferencias urbanas y despacho de telefonemas se refiere, ingresará mensualmente su importe total en este Ayuntamiento con nota detallada de las celebradas y despachos cursados.

Se acuerda renunciar a favor del pueblo de Oreña, término de Alfoz de Lloredo, los derechos que pudiera corresponder a este Ayuntamiento en la lámina de inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior del 4 por 100, número 8.096, por valor de 2.669,56 pesetas, perteneciente a dicho pueblo, remitiendo certificado de este particular al de Alfoz de Lloredo para su conocimiento y efectos.

Habiéndose zanjado las diferencias de apreciación del costo de las obras de reparación de las escuelas de Santillana, con el contratista D. Pedro Revuelta, se acuerda abonar a éste la suma de 5.000 pesetas por saldo, a fines del próximo mes de Agosto, y 3.200 pesetas que tiene constituidas en depósito pertenecientes a la ejecución de las obras de las escuelas de Queveda a fines de Noviembre, con la obligación de construir al frente de este grupo escolar, sin derecho a cobro ni indemnización alguna, una escalera de piedra con los escalones necesarios que dé acceso al mismo, teniendo una anchura de tres metros; reformará en condiciones la acera que circunda dicho grupo por el punto del Norte, en forma que las aguas no penetren y dañen la cimentación y la pared de dicho edificio, y del depósito de 1.500 pesetas constituido para responder de las obligaciones del pliego que sirvió de base para la construcción de la casa-cuartel de la Guardia civil, se deducirá la cantidad de 22,50 pesetas importe del edicto publicado en el B. O. anunciando la subasta.

Se acuerda igualmente aprobar la proposición hecha por el concejal D. Manuel Fernández acerca de la red del alcantarillado en el sentido de que se descubran los tramos necesarios para examinar la tubería si no diera el resultado apetecido la fórmula propuesta por el señor Rodríguez del Pozo al estar colocados los dos sifones registros uno en la calle del Río y otro en la calle del Racial, puntos suficientes para comprobar si existe o no el desnivel necesario para que las aguas y materias fecales circulen sin interrupción.

Sesión ordinaria correspondiente al segundo cuatrimestre del año actual celebrada el día 31 de Agosto.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueban los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente durante el segundo cuatrimestre, ratificando el contenido de los mismos y sus decisiones.

Se acuerda comunicar al señor administrador de la zona de la Compañía Telefónica Nacional que habiendo devengado este Ayuntamiento el costo total de la implantación del teléfono municipal de cuyo aparato se ha hecho una derivación para el que se instaló en el «Parador de Gil Blas», no puede perder derechos que le asisten, acordándose igualmente interesar de dicho señor declaración concreta acerca de la causa que haya influido para cortar los hilos del teléfono que formaba línea separada y han sido enlazados en la línea general.

Se acuerda igualmente nombrar a D. Marcelino Rodrí-

guez del Pozo y a D. Martín Pérez Oreña para que en representación del Ayuntamiento aprecien los daños causados en las fincas rústicas que cruza la cañería de aguas potables que conduce a esta villa para que por la Junta del Turismo se abonen a los llevadores de aquéllas su importe.

Se acuerda contribuir con la suma de 250 pesetas a la suscripción abierta a favor del vecino de Queveda, Manuel Castillo, para remediar en parte los daños y perjuicios que sufrió en su casa con motivo del incendio que se declaró en la tarde de ayer, reduciendo a cenizas todo el ajuar de casa, ropas, etc.

Se acuerda igualmente devolver a la «Patronal Social de Buenas Lucturas» los paquetes que remitió sin autorización de este Ayuntamiento de obras de varios autores para la celebración de la Fiesta del Libro.

Se acuerda un pago.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial», expido la presente en Santillana del Mar a 1.º de Septiembre de 1927.—Francisco Iglesias.—V.º B.º, Juan Arronte. 762

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno durante el segundo cuatrimestre, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 10 del Reglamento de Secretarios de 23 de Agosto de 1924, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Día 30 de Mayo de 1927.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Nombrando Secretario en propiedad de este Ayuntamiento a D. Manuel Palacio Ulacia.

Día 4 de Agosto de 1927.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Oponerse a la concesión, solicitada por la Sociedad anónima Electra de Agüera, de las aguas de lluvia y arroyos que discurren por las laderas Este y Sur de la sierra de Armañón, con destino al embalse de «La Juncal», por los muchos perjuicios que ocasionaría a esta villa en todos aspectos de higiene, pesca, etc.

Día 25 de Agosto (cuatrimestral).—Se aprobó el acta de la anterior y la gestión de la Comisión Municipal Permanente desde el período cuatrimestral anterior.

Aprobando el presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1928 y que se exponga al público por 15 días, a los efectos de reclamación.

Se aprobó igualmente las tarifas para la exacción de arbitrios unidas a dicho presupuesto; como así bien las ordenanzas para la exacción del arbitrio por licencias para apertura, traslado o traspaso de establecimientos, y sobre bicicletas y carros arrastrados por caballerías, y que se expongan al público, remitiéndose, transcurrido que sea el plazo reglamentario, al señor Delegado de Hacienda para la aprobación definitiva.

Facultando a la Comisión Permanente para la resolución de la instancia suscripta por la Comisión de señoras para recaudar fondos con destino a la construcción de un Colegio de niñas, en la que solicitan contribuya el Ayuntamiento con alguna cantidad.

Día 26 de Agosto.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Que por el técnico municipal se estudie si es factible llevar a efecto en el cuartel de esta villa las reformas que

se indican en el oficio de la Comandancia de la Guardia civil de Santander.

Comunicar a la señora viuda de Lucio de la Riva que termina el arrendamiento del local destinado a sastrería en 31 de Diciembre próximo, y autorizar a la Comisión Permanente para que haga nuevo arrendamiento en la forma más conveniente para los intereses del Municipio.

Autorizar igualmente a la Permanente para el arriendo o prórroga del contrato del local con Leandro M. Zorrilla.

Quedar enterado el Ayuntamiento de haberse presentado por el señor Alcalde el escrito de oposición a la concesión de las aguas solicitadas por la Sociedad anónima Electrica de Agüera.

Aprobando provisionalmente las cuentas municipales del ejercicio de 1926 (2.º semestre), con una existencia en Caja de pesetas 32.094,75.

Día 27 de Agosto.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El concejal Sr. Gañán manifiesta que no pudo concurrir a la sesión en que se aprobó el presupuesto para el año 1928 y estima que no debió rebajarse el alquiler de la casa-habitación del Maestro de Marrón, por entender que aunque el censo de población escolar ha disminuido, le asisten los derechos reconocidos, aprobando en todo lo demás dicho presupuesto.

Se acordó prolongar la alcantarilla general hasta el camino que conduce a Cereceda, para sanear aquella parte de la población; y desde dicho punto hasta la casa de doña Josefa Ruiz Diego que sean los gastos de cuenta de los dueños de dicha casa.

La Corporación acuerda administrar la pesca del salmón en el río Asón por un periodo de cinco años, prorrogables por otros cinco caso que al Ayuntamiento le conviniese, y que se remita certificación de este acuerdo a la Superioridad para su aprobación y, una vez concedida, se forme la ordenanza para el aprovechamiento.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la creación en esta villa de una Estafeta o Administración de Correos, por ser de gran conveniencia y utilidad, y que por el señor Alcalde se dirija la oportuna instancia.

Ampuero, 31 de Agosto de 1927.—El Secretario, Manuel Palacios.—V.º B.º, el Alcalde, Melchor Torío. 755

AYUNTAMIENTO DE POTES

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas por el mismo, que se expresarán:

Día 17 de Mayo.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Quedó enterado el Pleno de la donación de un piano manubrio hecha al Ayuntamiento por el Excmo. Sr. Marqués de Valdecilla, acordándose por unanimidad expresarle el más sincero agradecimiento por tan generoso desprendimiento.

Aprobar en todas sus partes el telegrama de adhesión al Trono, con motivo de los actos de homenaje a S. M. en las bodas de plata de su coronación, dirigido por el señor Presidente en este día.

Designar de Comisión a los señores Serna, Hoyos y Rodríguez para la recaudación de las cantidades con que contribuyan los habitantes de esta villa con destino a la creación de la Ciudad Universitaria, anunciándose al público la colocación de los pliegos en la Secretaría para la recogida de firmas como exteriorización de respeto y cariño hacia S. M.

Se acordó acceder a lo solicitado por la Sociedad Amigos del País de Liébana, interesando el apoyo del Ayuntamiento para que sean agregados a este partido los Ayuntamientos de Peñarrubia y Polaciones, siempre que éstos presten al efecto su conformidad.

Día 5 de Julio.—Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó aprobar el pliego de condiciones formuladas para el suministro del alumbrado público de esta villa por término de diez años.

El Pleno quedó enterado de la resolución del Tribunal Contencioso-Administrativo recaída en el expediente administrativo, seguido por D. Manuel Palacios Antón, contra la resolución de este Ayuntamiento de 24 de Septiembre del año último, por la que se declaran nulas, ineficaces y contrarias a todo derecho, quedando, por tanto, sin efecto las concesiones y ventas de terreno que el Ayuntamiento había hecho al D. Manuel Palacios, en el cual se dictó, con fecha 18 de Mayo último, sentencia absolutoria a la Administración, y quedando, por tanto, consentida y firme la resolución administrativa que le motivó.

En su vista, se acordó que el señor Presidente se dirija al letrado D. Leandro de Mateo para que el plazo más breve remita los antecedentes que se le tenían pedidos relacionados con este asunto.

En vista del escrito de D. Ceferino Rodríguez oponiéndose al pago del alquiler de un local, se acordó que se instruya el oportuno expediente para su comprobación.

Extraordinaria de 12 de Agosto.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó, en vista del expediente instruido a instancia de D. Ceferino Rodríguez, no haber lugar al ingreso de la cantidad que se le reclama por alquiler de un local, por no haberlo ocupado.

Que por la Presidencia se averigüe la existencia de los dictámenes emitidos por los letrados señores Mateo y Escalante en el asunto de venta de los terrenos, sitios en La Serna, a D. Manuel Palacios.

Designar en Comisión a los señores D. Alvaro Fernández, D. Ramón G. Palacios y D. Marcelino Fernández para que, entrevistándose con D. Manuel Palacios, traten de poder llegar en dicho asunto a una fórmula de concordia, haciéndose constar haber visto con satisfacción las gestiones que en tal sentido fueron hechas por el señor Delegado gubernativo.

Extraordinaria de 14 de Agosto.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Vista la renuncia del cargo de Concejal presentada por D. Isidoro Rodríguez Illades, fundada en que tiene noticias ciertas de que el Alcalde, Sr. Báscones, ha presentado la dimisión y le ha sido admitida, y teniendo en cuenta la confianza que tenía en el mismo y la circunstancia de no entender los asuntos del Ayuntamiento, se acordó, por cuatro votos contra cuatro, admitir dicha renuncia, después de haberse declarado la urgencia y decidido el empate por el voto de calidad del señor Presidente.

El Secretario, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 227 del Estatuto Municipal, advierte a la Corporación la ilegalidad del anterior acuerdo, porque, en su concepto, las excusas presentadas por el Sr. Rodríguez Illades no son de las determinadas en los artículos 85 y 86 del mencionado Estatuto.

Acto continuo se dió cuenta del escrito que autoriza don Mariano Serna Porres, por el que solicita le sea admitida la renuncia del cargo de Concejal, fundada en que no está conforme con la actuación de los señores tenientes de

Alcalde. Puesto el asunto a votación, se acordó, por cuatro votos contra tres, no admitir dicha renuncia.

Seguidamente se dió cuenta del escrito que suscribe el Concejal D. José Maestro, solicitando se le admita la renuncia del cargo, fundada en no estar conforme con la actuación de los tenientes de Alcalde.

Ordinaria de 30 de Agosto.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada, con la advertencia hecha por los señores Fernández Huidobro Fernández Pérez y Hoyos, quienes solicitan se haga constar en acta que al dar cuenta en la anterior de las renunciaciones de los Concejales presentadas por los señores Rodríguez, Serna, Maestro y G. Palacios, protestaron de tal procedimiento por estimar no era competente la Corporación para entender en dicho asunto.

Se acordó no haber lugar a relevar al Estado del pago del alquiler de la casa cuartel, así como a practicar en el mismo las obras autorizadas por cuenta del Ayuntamiento, dadas las inmensas cargas que ya pesan sobre el mismo.

Previa lectura, se acordó ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente desde el 22 de Abril último hasta este día.

Día 31.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Autorizar al señor Presidente para que en unión de los señores que componen la Comisión municipal de Beneficencia, como patrono de la fundación Hospital de Potes, otorguen el oportuno poder notarial a favor de D. Manuel Llano Sarabia, apoderado del Ayuntamiento en Santander, para cobrar y canjear las láminas que dicha fundación posee.

Designar al Concejal Sr. Marcilla para las Comisiones de Beneficencia e Instrucción pública y al Sr. Bustamante como individuo de la de Hacienda y Aforos cubriéndose así las vacantes existentes.

Aprobar provisionalmente las cuentas municipales relativas a los ejercicios de 1925-26 y ejercicio semestral de 1926.

El Pleno quedó enterado del resultado que ofreció la entrevista que la Comisión designada tuvo con D. Manuel Palacio con respecto a los terrenos cedidos al mismo.

Cuyo extracto formulo en cumplimiento y a los efectos que dispone el número 10 del artículo 2.º del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento.

Potes y Septiembre 3 de 1927.—El Secretario, Román Piñal.—V.º B.º, el Alcalde, Marcelino S. Huidobro. 760

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de instrucción de la ciudad de Torrelavega y su partido.

Por la presente cita a Martín Castillo Santa María y a Margarita Sáiz Portilla, vecinos de Molledo y Silió, respectivamente, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» o «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en el sumario que, con el número 140-1927, se sigue por raptor, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y detención, en su caso, de los citados, poniéndoles a mi disposición en la cárcel del partido.

Torrelavega, ocho de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez de instrucción, Emilio de Macho Quevedo.—El Secretario, Julian Argüeso. 819

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia del partido de Cabuérniga.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D. Cándido Sánchez Iglesias y D. Francisco Iglesias Martínez, vecinos de Cabezón de la Sal, se ha presentado escrito solicitando se declaren herederos abintestato del finado D. Cándido Iglesias de la Torre, vecino que fué de dicha villa, y que falleció en ella el día 22 de Abril de 1923, sin otorgar testamento, a sus cuatro hermanos D. Juan, D. José, D.ª Rosario y D. Antonio Iglesias de la Torre, y a sus sobrinos carnales D. José y D. Cándido Sánchez Iglesias, D. Antonio y D.ª Luz Martínez Iglesias, D. Ramón y D.ª María Iglesias Ruiz, doña Encarnación-Enriqueta, D.ª Sergia-Prudencia, D. Antonio-Luciano, D.ª María-Felipa, D. Antonio-Anselmo, don Anselmo-José, D.ª María y D.ª Catalina Gómez Inguanzo Iglesias y D.ª Antonia Postigo Iglesias, los cuatro primeros por cabezas y los segundos por estirpes.

Por provisión de esta fecha se ha acordado llamar por medio del presente anuncio el fallecimiento intestado del D. Cándido de la Torre y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho, apercibidos que de no verificarlo en dicho plazo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cabuérniga a nueve de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Manuel Pérez.—P. S. M., Antonio del Río.

Don Julio González Barbillo, Juez de primera instancia del Distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias por fallecimiento de D.ª Manuela Saro García, en las que se ha acordado llamar a todos los herederos y legatarios de parte alícuota de la finada para que dentro de veinte días comparezcan a reclamar la herencia, en dichas actuaciones, con los apercibimientos legales.

Dado en Santander a veintidós de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Julio González.—P. S. M., Jesús Escobio. 859

EDICTO

En el juicio verbal civil seguido entre partes, como demandante, D. José Lorenzo Castro, contra D.ª Anastasia Zaballa Sierra, vecinos de esta ciudad, sobre reclamación de mil pesetas, se saca a segunda y nueva subasta, por quiebra de la primera, la siguiente finca:

Un terreno, labrado a huerta, en el sitio denominado la Cruz de Resámano, término de esta ciudad y pueblo de Mioño, que forma un triángulo, que mide ciento treinta y nueve brazas, o sea, un área ochenta y nueve centiáreas, que linda: por Norte, con herederos de Villota; Este, con la carretera de Muriedas a Bilbao, y por el Sur, con camino vecinal del monte Cueto.

Dentro de esta finca se halla construída una casa y, por tanto, linda por todos sus vientos con terreno propio; mide esta casa sesenta y dos metros cúbicos de mampostería, o sea, cincuenta y cuatro metros de longitud; al Norte de esta casa existe una cuadra, también de mampostería, con un frente de dos metros por seis de fondo.

La finca total, con su terreno, casa y cuadra, está valuada en tres mil doscientas veinticinco pesetas, por cuya cantidad se saquen a pública subasta, habiéndose señalado para el remate el día ocho de Octubre próximo, a las on-

ce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, situado en Paseo de Alvaro Villota, planta baja.

Se previene a los licitadores que el precio de subasta es por las tres cuartas partes del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor; que para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se previene a los licitadores que no existen títulos de propiedad, con cuya manifestación habrá de conformarse el comprador.

Castro Urdiales, ocho de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Horacio Tueros.—Rafael Landeras.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal propietario del distrito del Este, D. Francisco del Prado Valmaseda, en providencia de esta fecha ha mandado citar a D. Vicente de Caso Suárez, Conde de Villalonga, mayor de edad, propietario, ausente en ignorado paradero, para que el día veintiséis de Septiembre próximo, a las doce de la mañana, comparezca ante este Juzgado (Somorrostro, 1, 2.º) a contestar a una demanda de juicio verbal civil que le ha promovido el Procurador D. Alberto López Dóriga, a nombre de D. Luis Gutiérrez de Rozas, como representante legal y apoderado de D.^a Dolores de la Incera y apoderado de D.^a María del Carmen de la Incera y de su esposo D. Juan Antonio Villegas, sobre reclamación de novecientas setenta y una pesetas con sesenta céntimos; previniéndole que, de no personarse por sí o por medio de apoderado en forma, se seguirá el juicio en su rebelía, parándole el perjuicio consiguiente y haciéndole saber que puede personarse, si así lo desea, acompañado de persona que hable en su nombre y de las pruebas que intente valerse si pensare utilizarlas en defensa de su derecho.

Dado en Santander a veintinueve de Agosto de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Cástor V. Pacheco.

Manuel Albajara Ballesteros, hijo de Juan y Aurelia natural de Arnuero (Santander), profesión marinero, de 20 años, domiciliado últimamente en el vapor «Cabo Hatteras», procesado por deserción mercante en el puerto de Nueva York, comparecerá en término de quince días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Sevilla, Alférez de Infantería de Marina D. Enrique Campelo Morón, bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, será declarado rebelde.

Sevilla, 7 de Septiembre de 1927.—El Alférez Juez instructor, Enrique Campelo. 841

César Lastra Labrada y Joaquín Ramón Mañe y Bernes, de 35 y 23 años de edad, respectivamente, casado y soltero, natural de Manresa el segundo, y vecinos de Santander (Travesía de San Fernando, número 9,) el primero, ignorándose el del segundo, y ambos en la actualidad en paradero desconocido, procesados en sumario sobre estafa, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Reinosa, con objeto de ser indagados y reducidos a prisión, previniéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Reinosa, 9 de Septiembre de 1927.—El Juez, Antonio F. Rañada. 856

Pedro Arroyo Sebastián, citado como testigo en sumario número 59 de 1927, sobre robo, contra Bernardo Salvatierra Arana, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santoña, a fin de prestar declaración, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no compareciere. Dicho individuo se halla en ignorado paradero y es natural de Pedrosa del Príncipe, Castrogeriz, Burgos, vecino de Astillero, (Santander), en 1924, de más de treinta años de edad, soltero, labrador.

Santoña a 10 de Septiembre de 1927.—El Juez de instrucción, Felipe Zalbo. 853

Francisco Harboso Martínez, de veintidós años, estatura regular, rostro afeitado, hijo de Marcelino y de Manuela, soltero, residente últimamente en esta villa, comparecerá en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», ante este Juzgado para ser reducido a prisión, la cual se ha decretado por auto de este día, en causa que pende contra el mismo por el delito de lesiones graves, previniéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del mismo, caso de ser habido, a la cárcel de esta villa a mi disposición.

Laredo a 9 de Septiembre de 1927.—El Juez de instrucción, Dionisio Mazorra. 854

Miguel Ferro Delgado, de diecisiete años de edad, soltero, albáñil y vecino que fué de esta ciudad, ausente en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado municipal del distrito del Este de esta ciudad (Somorrostro, 1, 2.º) dentro del término de diez días, con el fin de darle vista de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas seguido contra él por hurto y para hacerle cumplir la pena de veinte días de arresto menor que le fueron impuestos como pena principal, previniéndole que, de no personarse dentro de este término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público por medio de la presente requisitoria, a los efectos determinados en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Santander a seis de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Cástor V. Pacheco. 800

En el juicio verbal de faltas, de que luego se hablará, se ha dictado sentencia, el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a nueve de Septiembre de mil novecientos veintisiete, el señor Juez municipal propietario del distrito del Este, D. Francisco del Prado Valmaseda, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor Fiscal, en representación de la acción pública, contra Francisco Manuel Puente Díaz, Miguel Caballero Gómez y Emilio Miguel, mayores de edad los dos primeros y vecinos de esta ciudad, ausente el último en ignorado paradero, como autores de una falta de estafa a D. Manuel González Sánchez, el cual no se mo tró parte en el procedimiento ni reclamó indemnización alguna; hecho ocurrido el día cinco del próximo pasado mes de Junio y denunciado por la Comisaría de Vigilancia de esta ciudad con el parte que encabeza estas diligencias.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a los denuncia-

dos Emilio Miguel y Francisco Manuel Puente Díaz, a sufrir, cada uno, la pena de quince días de arresto menor, absolviendo libremente de la denuncia a Miguel Caballero Gómez, declarando de oficio las costas a él correspondientes y pagando los condenados una tercera parte de ellas cada uno.—Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma.—F. del Prado».

Y con el fin de completar la notificación hecha al denunciado Emilio Miguel, ausente en ignorado paradero, se extiende la presente cédula para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a nueve de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Cástor V. Pacheco. 835

Según lo acordado en sumario número 52, sobre hurtos, contra Francisco González Ruiz y otro, se cita a doña Agustina Negrete, vecina de esta villa, casada con don Antonio Ontavilla, que, según noticias, se ausentaron a Larache, y la que era dueña del «Bar España», donde se cometió el hurto de una capa de señora hacia el mes de Abril último, a fin de que en el término de quince días comparezca en este Juzgado de Santoña a fin de declarar. Asimismo se le ofrecen las acciones del procedimiento, según previene el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, a su expresado marido.

Santoña a seis de Septiembre de 1927.—El Juez de instrucción, Felipe Zalbo. 806

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Liérganes

Aprobado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el año actual, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, a los efectos y por el tiempo determinado en el párrafo 2.º del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Liérganes a cinco de Septiembre de 1927.—El Alcalde accidental, F. Crespo. 816

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial el padrón de Cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Alfoz de Lloredo, 6 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Vicente Cabrera. 807

Ayuntamiento de Los Tojos

En el pueblo de Saja, de este término, se hallan prendadas y puestas en custodia, por hallarse abandonadas y causando daños, las reses siguientes:

Dos yeguas, negras, con el marco enlazado NE.

Dos yeguas, rojas, con el marco V, en forma de corazón.

Una potra, treintena, y dos crias.

El que se crea su dueño puede presentarse a recogerlas, previo pago de los gastos, en el plazo de quince días, pues transcurridos se procederá a su venta conforme dispone el artículo 14 del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Los Tojos, 2 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Jacinto Caballero. 845

Ayuntamiento de Luena

Acordado por esta Corporación acogerse al «Régimen de Carta» en cuanto al orden económico, autorizado por el artículo 57 del Reglamento sobre Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, se halla de manifiesto el acuerdo en la tablilla de edictos, a fin de que en el plazo de 30 días puedan formularse reclamaciones, según preceptúa la regla 2.ª del artículo 142 del Estatuto municipal.

Luena, 7 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Víctor Abascal. 808

Ayuntamiento de Villaescusa

Don Antonino López Maza, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Villaescusa.

Hago saber: Que para atender al pago de capítulos ya agotados o próximos a ello, se hacen las transferencias de otros capítulos cuyas consignaciones no son de carácter obligatorio, por lo cual la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 10: 250 pesetas.

Del capítulo 4.º, artículo 6.º: 100.

Del capítulo 6.º, artículo 9.º: 1.300.

Del capítulo 8.º, artículo 1.º: 569.

Del capítulo 10, artículo 1.º: 100.

Del capítulo 10, artículo 6.º: 100.

Del capítulo 11, artículo 6.º: 100.

Total, 2.519 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 1.º: 500 pesetas.

Al capítulo 9.º, artículo 4.º: 99.

Al capítulo 18.º, artículo unico, concepto unico: 1.920.

Total, 2.519 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra ella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villaescusa a 7 de Septiembre de 1927.—El Alcalde-Presidente, Antonino López. 801

Ayuntamiento de Rionansa

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 510 del Estatuto municipal, el repartimiento general sobre utilidades formado para el presente año de 1927 estará expuesto al público, por quince días, en la Secretaría municipal, a los efectos de reclamación.

Rionansa, 6 de Septiembre de 1927.—El Presidente de la Junta general, Germán de la Vega. 805

Ayuntamiento de Potes

Queda sin efecto la subasta de las obras que han de ejecutarse en el lo al y dependencias del Juzgado de Instrucción de esta villa, la cual se hallaba anunciada, para el día 13 del corriente, en el B. O., número 100, del día 22 de Agosto último, por haber sufrido variación el proyecto para la realización de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Potes, 8 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, León F. Cavada. 843

Ayuntamiento de Torrelavega

Formado el padrón de solares sin edificar por el Negociado de Arbitrios, por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, adopta lo en sesión del día 6 del corriente, se expone al público para reclamaciones, señalándose para ello un plazo de ocho días, durante los cuales estará de manifiesto en el Negociado de arbitrios, advirtiéndose que terminado el mismo no será admitida ninguna reclamación y se procederá a su cobranza.

Torrelavega, 7 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, I. Bustamante. 822

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para 1928, con destino al pago de intereses y amortizaciones del empréstito, para la traída de aguas, queda expuesto al público por plazo de ocho días y otros ocho días más, que determina el Reglamento de Hacienda Municipal.

Cabezón de la Sal, 8 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Angel de la Bodega. 383

Aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1928, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días y otros ocho días más, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Examinadas y censuradas por la Comisión Permanente las cuentas del ejercicio económico de 1925-26 y semestre de ampliación, se encuentran de manifiesto al público, con sus justificantes, en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a los efectos determinados en el artículo 579 del Estatuto municipal.

Cabezón de la Sal, 8 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Angel de la Bodega. 383

Ayuntamiento de Villafufre

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de presupuesto extraordinario para el presente año, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que en dicho plazo y los ocho días siguientes se formulen las reclamaciones que contra el mismo estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas, conforme preceptua el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1927.

Villafufre, 10 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Isabelino Cea Godín. 850

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de modificaciones para el presupuesto ordinario que regirá en el ejercicio de 1928, a los efectos que determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal, queda de manifiesto al público, por espacio de ocho días, dentro de los cuales, y otros ocho siguientes, se formularán cuantas reclamaciones se creyeran de pertinencia,

Santa María de Cayón, 9 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Higinio Gómez Rapado. 857

Ayuntamiento de Miera

Don Benito González y González, Alcalde constitucional de Miera.

Hago saber: Que para atender al pago de obligaciones de los capítulos agotados o que se hallan para agotarse y que sean de necesidad, de los capítulos del mismo sobrantes, por no creerlos necesarios la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 5.º, concepto 1.º: 500 pesetas.
Del capítulo 1.º, artículo 18, concepto 1.º: 200.
Del capítulo 1.º, artículo 11, concepto 4.º: 250.
Del capítulo 7.º, artículo 6.º, concepto único: 150.
Del capítulo 8.º, artículo 2.º, concepto 7.º: 100.
Del capítulo 10, artículo 6.º, concepto 5.º: 50.
Del capítulo 11, artículo 5.º, concepto 5.º: 100.
Del capítulo 13, artículo 5.º, concepto 1.º: 150.
Total, 1.500 pesetas.

Al capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 1.º: 250 pesetas.
Al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 2.º: 600.
Al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 1.º: 500.
Al capítulo 18, artículo único: 150.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de ese Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miera a 5 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Benito González. 846

Ayuntamiento de Valdáliga

Aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes se admitirán las reclamaciones y observaciones que contra el mismo se presenten.

Valdáliga, 4 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Indalecio de Caso López. 842

Junta parroquial de Los Carabeos

El día 24 del actual se procederá, bajo la presidencia del que suscribe, en unión del empleado de Montes nombrado, a la subasta, por pujas a la llana, de 200 metros de piedra y un lote de pastos en el monte de Montes-Claros, cedidos en el plan vigente.

Los Carabeos a 3 de Septiembre de 1927.—El Presidente, Severiano Fernández. 851

Ayuntamiento de Mazcuerras

El día 13 de Octubre próximo, á las tres de la tarde, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde, la siguiente subasta:

En el monte Mozagro, de este término municipal, 20 estéreos de avellano, bajo el tipo de 100 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Mazcuerras, 9 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Isaac Escalante.